

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS
Y
LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES CON SEDE EN
CHILE
PARA
EL DISEÑO DE UN DIPLOMADO EN TEMAS ELECTORALES

LAS PARTES EN ESTE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), representada por el Secretario General, señor José Miguel Insulza, y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales con sede en Chile (en adelante FLACSO - Chile), representada por su Director Andrés Solimano Ratinoff,

CONSIDERANDO:

Que la SG/OEA, por medio de su Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (en adelante el DECO), junto con el Instituto Federal Electoral (IFE) de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional) y FLACSO desarrollaron durante 2008 y 2009 dos Jornadas Interamericanas Electorales (en adelante las Jornadas);

Que el objetivo principal de las Jornadas ha sido promover el mejoramiento de la organización y administración de los procesos y sistemas electorales en el hemisferio americano a través del fortalecimiento de las capacidades de las autoridades electorales, habiéndose capacitado cerca de ochenta participantes provenientes de más de treinta Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA);

Que el DECO desea seguir impulsando el proceso de fortalecimiento de capacidades de las autoridades electorales para lo cual ha sistematizado los temas analizados en las Jornadas para convertirlos en cursos virtuales que formen parte de la oferta del Portal Educativo de las Américas y, en ese sentido, a la fecha ha desarrollado tres cursos: "Formulación de Estrategias para la Participación Electoral"; "Introducción al Financiamiento de la Política y de las Campañas Electorales en las Américas"; y "*Developing Strategies to Improve Voter Registries in the Americas: A Course in Voter Registration Policy and Practice*";

Que el Programa de Docencia y Extensión de FLACSO - Chile ha contribuido en el proceso de fortalecimiento del desarrollo de capacidades de las autoridades electorales, habiendo prestado valiosa asistencia metodológica y académica durante las Jornadas;

Que FLACSO - Chile ha acumulado importante experiencia en la formación de más de 2000 altos directivos públicos latinoamericanos durante los últimos cinco años, a través de sus programas de formación en Gerencia Social y Gestión Territorial, que han contado con la alianza del Instituto Interamericano para el Desarrollo Económico y Social (INDES) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a través de su centro de capacitación en Turín, entre otros;

Que como consecuencia de las experiencias obtenidas, la SG/OEA, por medio del DECO, y FLACSO - Chile desean trabajar conjuntamente para diseñar e implementar un diplomado en temas electorales, ofrecido tanto en forma virtual como presencial, a aquellos expertos internacionales que deseen participar; y

Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71),

HAN CONVENIDO en suscribir este Memorando de Entendimiento:

ARTÍCULO I OBJETO

1.1. Este Memorando de Entendimiento tiene por objeto establecer un marco regulatorio para que las Partes desarrollen conjuntamente un diplomado en temas electorales para que pueda ser ofrecido tanto en forma virtual como presencial (en adelante el Diplomado), cumpliendo con los requisitos que le permitan a FLACSO - Chile certificar el Diplomado como académicamente válido.

ARTÍCULO II COMITÉ ACADÉMICO Y PROPUESTA DEL DIPLOMADO

2.1. Las Partes establecerán un Comité Académico conformado por al menos un representante de cada una de las instituciones que celebren este memorándum

2.2. El Comité Académico presentará a los coordinadores de las Partes identificados en el artículo IV, un informe que contenga una propuesta que contemple los aspectos académicos, curriculares, administrativos, económicos y contractuales del Diplomado.

2.2.1. En cuanto a las actividades virtuales, el informe deberá establecer plazos, carga curricular, contenidos, metodología, criterios de selección y aprobación de los participantes, roles de las partes, formas de certificar y costos.

2.2.2. En cuanto a la semana presencial, el informe deberá establecer, plazos, carga curricular, contenidos, metodología, criterios de selección y aprobación de los participantes, forma de vinculación con actividades virtuales, roles de las partes y de los socios estratégicos, lugar o sede de ejecución, número de participantes, formas y requisitos de certificación y costos.

2.2.3. En cuanto a la certificación académica como Diplomado, el informe deberá establecer requisitos mínimos para acceder a la certificación, actividades adicionales a lo virtual y presencial que deberán cumplir los participantes, plazos y sistema de créditos académicos, roles de las partes, y costos.

2.4. Los coordinadores de las Partes, identificados en el artículo IV, podrán modificar la propuesta presentada por el Comité Académico con el fin de asegurar su viabilidad política y técnica.

ARTÍCULO III IMPLEMENTACIÓN DEL DIPLOMADO

3.1. Una vez aprobada la propuesta del Diplomado por las Partes se acordará un cronograma de trabajo que permita inaugurar la primera versión del Diplomado durante el 2011. Dicho cronograma se entenderá parte integrante del presente memorándum y especificará las actividades a realizar y los responsables de las mismas.

3.2. A efectos de garantizar los contenidos metodológicos y estándares de calidad y enseñanza de FLACSO – Chile para sus programas académicos, el Diplomado en su fase de implementación, estará dirigido por un Consejo Académico integrado por al menos un representante de FLACSO - Chile; uno de la SG/OEA; y un Coordinador Académico de FLACSO - Chile, este último en su condición de Sede Administrativa del Diplomado, quien participará como secretario técnico del Consejo sólo con derecho a voz. Como acompañante y asesor del Comité, el mismo contará con la participación del Instituto Federal Electoral de México.

ARTÍCULO IV COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

4.1. La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades de la SG/OEA según este Memorando de Entendimiento es el Departamento para la Cooperación y Observación Electoral y su Coordinador es el señor Pablo Gutiérrez, Director. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho/a Coordinador/a a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA
Pablo Gutierrez, Director
Departamento para la Cooperación y Observación Electoral
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América
Tel.: (1-202) 458-6185
Fax: (1-202) 458-6250
Correo electrónico: pgutierrez@OAS.ORG

4.2. La dependencia responsable dentro de FLACSO-CHILE de coordinar las actividades del Diplomado según este Memorando de Entendimiento es la Dirección Nacional, y su Coordinador/a es el/la señor/a Andrés Solimano Ratinoff. Las

notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho/a Coordinador/a a la siguiente dirección, fax y correo electrónico:

Sr. Claudio Reyes Barrientos
Coordinador de Programas y Proyectos
Av. Dag Hammarskjold 3269
Vitacura
Chile
Tel: (56-2) 2900214
Fax: (56-2) 2900263
Correo electrónico: claudio.reyes@flacso.cl

4.3. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Memorando de Entendimiento tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los artículos 4.1 y 4.2 de este Memorando de Entendimiento. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.

4.4. Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

ARTÍCULO V DISPOSICIÓN FINANCIERA

5.1. Este Memorando de Entendimiento por si solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes.

ARTÍCULO VI PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

6.1. Ninguna de las disposiciones de este Memorando de Entendimiento constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

ARTÍCULO VII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1. Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Memorando de Entendimiento deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral que convengan de común acuerdo. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria.

**ARTÍCULO VIII
MODIFICACIONES, VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

8.1. Las modificaciones a este Memorando de Entendimiento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Memorando de Entendimiento y pasarán a formar parte del mismo.

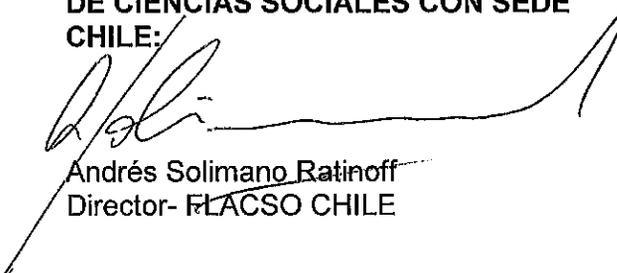
8.2. Este Memorando de Entendimiento entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014. No obstante, las Partes podrán prorrogar la vigencia de este Memorando de Entendimiento de mutuo consentimiento expresado por escrito por sus representantes debidamente autorizados.

8.3. Este Memorando de Entendimiento podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días.

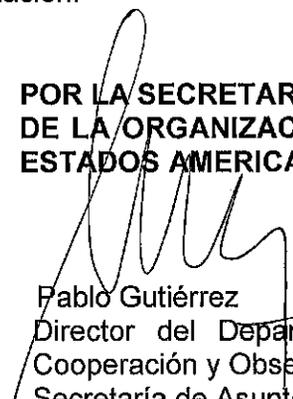
8.4. La vigencia de los artículos VI y VII sobrevivirá la expiración o la terminación de este Memorando de Entendimiento.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Memorando de Entendimiento en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

**POR LA FACULTAD LATINOAMERICANA
DE CIENCIAS SOCIALES CON SEDE
CHILE:**


Andrés Solimano Ratinoff
Director- FLACSO CHILE

**POR LA SECRETARÍA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS EN
ESTADOS AMERICANOS:**


Pablo Gutiérrez
Director del Departamento para la
Cooperación y Observación Electoral
Secretaría de Asuntos Políticos

Lugar: *Chile*

Fecha: *04/07/11*

Lugar: *WASHINGTON D.C.*

Fecha: *04/14/11*